

BASES DE LA PROMOCIÓN INSTORE
“CONCURSO MOCHILA CRUSH FAMILIAR”

EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A. (“ECCU”)

1. EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A., en adelante “ECCU, dentro de sus actividades de marketing, ha organizado una promoción denominada “**CONCURSO MOCHILA CRUSH**”, en adelante la “Promoción”, destinada a publicitar los productos que elabora, comercializa y distribuye.

2. La Promoción está dirigida a todos los consumidores mayores de 18 años que realicen sus compras en los locales adheridos que tengan en exhibición la mochila descrita en estas bases, de las regiones de Coquimbo, La Araucanía y Los Ríos, así como las comunas de La Florida, La Granja, La Pintana, Pirque, Puente Alto, San Bernardo y San José de Maipo de la Región Metropolitana, los cuales se denominarán para estos efectos como los “Locales Adheridos”.

Esta promoción se comunicará al público consumidor a través de material publicitario consistente en afiches, pendones y adhesivos en los coolers instalados en cada Local Adherido, comunicando la promoción, su mecánica instantánea e indicación del número de premios a entregar, según se establece en estas bases.

3. Los productos participantes en la Promoción serán las bebidas de la marca Crush en sus variedades Zero y Regular, en sus formatos familiares de 2 litros y 3 litros; en adelante los “Productos Participantes”. La disponibilidad de Productos Participantes dependerá del stock de cada Local Adherido al momento de la compra.

La disponibilidad de Productos Participantes dependerá de la zona geográfica y del stock de cada Local Adherido al momento de la compra.

4. La a Promoción estará vigente desde el día 1 de junio de 2026, y hasta el día 31 de julio de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el stock de 100 (cien) raspes dispuestos para cada Local Adherido, lo que ocurra primero.

5. El premio de la presente promoción consiste en **1 (una) Mochila Bubba Cruh Travel Beast Black con el logo de la marca Crush** para cada ganador; en adelante el “Premio”. El stock total de la presente promoción es de 186 (ciento ochenta y seis) unidades, a razón de 1 (un) Premio por cada Local Adherido, los cuales se encuentran físicamente exhibidos en cada punto de venta participante.

Total de premios: 186 (ciento ochenta y seis) unidades; 1 (uno) por Local Adherido.

Total cupones: 18.600, 100 a repartir por cada Local Adherido.

6. La mecánica de la Promoción consiste en: Por la compra conjunta de al menos 1 (una) unidad de Crush, descritas en el punto número 3 de estas bases, el consumidor recibirá en el Local Adherido un (1) raspe.

Existirán 100 (cien) raspes por local, donde 99 (noventa y nueve) de ellos contendrán la frase “Sigue participando” y 1 (uno) contendrá la frase “Ganaste una mochila Crush”, otorgando el derecho a canjear el premio de manera inmediata.

Se deja expresa constancia de que cada boleta de compra permitirá solicitar un (1) raspe, independiente de que se adquieran más Productos Participantes en la misma transacción.

7. Al tratarse de una promoción con mecánica de resolución instantánea, el ganador será aquel consumidor que obtenga el raspe premiado en el Local Adherido. Una vez obtenido el raspe con la frase “Ganaste una mochila Crush”, el ganador deberá acreditar su identidad mediante la exhibición de su cédula de identidad ante el responsable del local para hacer efectivo el canje.

El Premio deberá ser retirado por el ganador única y exclusivamente en el Local Adherido donde realizó la transacción y obtuvo el raspe premiado, local que será fácilmente identificable por tener la mochila en exhibición. El ganador deberá hacer cobro de su premio de manera inmediata o, a más tardar, dentro del periodo de vigencia de la promoción, perdiendo su derecho a exigirlo tras dicho plazo, pudiendo ECCU disponer libremente de los premios no reclamados.

8. ECCU no será responsable frente al ganador y/o terceros en el evento que el Premio sea cobrado por una persona que acredite su identidad con un documento falso o adulterado, no teniendo el ganador y/o terceros derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a ECCU por este concepto.

9. Quedan excluidos de participar de la promoción: A) accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo CCU, los trabajadores de CCU y de los Locales Adheridos, el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción, si las hubieren, el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores con el objeto de desarrollar y/o ejecutar esta promoción, embajadores e influenciadores de la marca Crush y de cualquiera de las marcas que ECCU, su matriz y sus filiales elaboren o comercialicen, ni tampoco sus cónyuges, parientes por afinidad, consanguinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado; B) cualquier persona que haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente Promoción.

10. ECCU se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial, debiendo comunicar dicha circunstancia mediante la publicación de las modificaciones en el mismo medio donde fueron publicadas las bases.

11. Los ganadores autorizan expresamente a ECCU para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación, su identidad, con indicación de su nombre, número parcial de RUT, ciudad o localidad a la que pertenece, y a utilizar su imagen y/o voz con fines comerciales y/o publicitarios, comprometiéndose asimismo a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que para ello fueren necesarias, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que ECCU considere convenientes, durante la vigencia de la Promoción, y hasta un año después de su finalización.

12. El premio es intransferible y no es canjeable por dinero, ni por otros productos.

13. La participación en esta Promoción implica la total aceptación de sus bases.
14. ECCU sólo será responsable por la entrega del premio a él o los ganadores, por lo que en ningún caso asume responsabilidad alguna por las condiciones de los servicios prestados por terceros.
15. Una copia de estas bases se mantendrá en las oficinas de ECCU, ubicada en Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 1.500, Renca, Santiago y publicadas en el Sitio Web www.ccu.cl/bases-legales.

Gonzalo Uribe Lora
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.